



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° I22-2011-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en decimoctava Sesión Extraordinaria, de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil once, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 “Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)”*.

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: *“Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)”*.

Que, el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, precisa las atribuciones del Consejo Regional y en el mismo sentido, el artículo 16°, de la precitada norma precisa los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, y dentro de ellas: *“Asistir a las sesiones del Consejo Regional y Comisiones correspondientes con derecho a voz y voto”*.

Que, igualmente el artículo 84° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 021-2007-CR/GRC.CUSCO y modificado por Ordenanza Regional N° 044-2008-CR/GRC.CUSCO, señala en su literal o) que *“Los Consejeros Regionales tienen derecho a permiso, se concederá por motivos de enfermedad u otros debidamente justificados, la que deberá ser otorgada por el Consejo Regional, deberá ser solicitada por el Consejero con cuarenta y ocho (48) horas de antelación”*.

Que, mediante el Oficio N° 111-2011-GRC-CRQ/C, la Consejera Regional del Cusco por la provincia de Quispicanchi, Señorita Heidi Viviana Choque Chipayo, solicita formalmente dispensa de asistencia a la Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Cusco, convocada para el día 31 de agosto de 2011, sustentando la misma, por motivos de tener una visita programada con anticipación del Presidente del Gobierno Regional del Cusco al distrito de Camanti – Quincemil, en la provincia de Quispicanchi, donde se sostendrá una reunión con los Alcaldes de la provincia, población en general y la consejería de Quispicanchi; documento y solicitud que ha sido meritulado y autorizado por el Pleno del Consejo Regional del Cusco, conforme así lo dispone el propio Reglamento Interno de Organización y Funciones.

El Consejo Regional del Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el otorgamiento de dispensa de participar en la Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Cusco, convocada para el día 31 de agosto de 2011, a la Consejera Regional del Cusco por la provincia de Quispicanchi, señorita Heidi Viviana Choque Chipayo, por los fundamentos expresados en la parte considerativa del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación, sin embargo, sus efectos se retrotraen a la propia Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Cusco, llevada a cabo el día 31 de agosto de 2011.

Dado en la ciudad del Cusco a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil once.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

